



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2022-0226-00

En atención a la documental allegada por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGLAS LP (arch.5), en donde informó que el ejecutado se encuentra en trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, el Juzgado al tenor de lo normado en el artículo 545 del CGP¹ en concordancia con el artículo 161 ibídem, RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso ejecutivo hasta que el centro de conciliación disponga otra cosa y/o finalice el término dispuesto en el artículo 544 del CGP.

Vencido lo anterior, secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÀ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del
~~10~~ MAYO 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ (...) No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)